



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-00243-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MILEYDIS ROSA VALENCIA CASTILLA C.C No, 32.803.083

Accionado: EFICACIA y TIGO S,A

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por **MILEYDIS ROSA VALENCIA CASTILLA C.C No, 32.803.083** en nombre propio, conta la empresa EFICACIA S.A Y TIGO S.A por la presunta vulneración al derecho fundamental al TRABAJO, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, AL MÍNIMO VITAL, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA SALUD. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).**

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **MILEYDIS ROSA VALENCIA CASTILLA C.C No, 32.803.083** en nombre propio, conta la empresa EFICACIA S.A Y TIGO S.A por la presunta vulneración al derecho fundamental al TRABAJO, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, AL MÍNIMO VITAL, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA SALUD

2°) CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por el señor por **MILEYDIS ROSA VALENCIA CASTILLA C.C No, 32.803.083** en nombre propio, conta la empresa EFICACIA S.A Y TIGO S.A por la presunta vulneración al derecho fundamental al TRABAJO, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, AL MÍNIMO VITAL, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA SALUD
2. **OFICIAR:** a EFICACIA S.A Y TIGO S.A para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. Oficiar al Ministerio del trabajo a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar, en el sentido de indicar si existe o existió algún trámite para el despido de **MILEYDIS ROSA VALENCIA CASTILLA C.C No, 32.803.083** por parte del empleado EFICACIA S.A y TIGO S,A
4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-00243-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MILEYDIS ROSA VALENCIA CASTILLA C.C No, 32.803.083

Accionado: EFICACIA y TIGO S,A

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. _____ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, _____ 2018

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc936e95500eaa03a7eeb1a0ba52420be5c33ef40689a1d83587919b27131e5**

Documento generado en 21/04/2022 08:45:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**